

VISTO:

Que la Carta Orgánica Municipal ya desde su Preámbulo insta a los poderes constituidos a “Proteger el Medio Ambiente, los Recursos Naturales y el Sistema Ecológico, para asegurar el goce de sus beneficios”.

Que en la reciente Acta-Acuerdo firmada entre el Gobierno de la Provincia y la Intendencia Municipal de la Ciudad de San Luis, con motivo de la próxima conmemoración de los 400 años de nuestra ciudad, y que fuera homologada mediante Resolución N° 25-H.C.D.-92, del Honorable Concejo Deliberante, se establece que “...Art. 7 Rescatar el ecosistema que posibilitó la fundación puntana, integrándolos en eje vertebral que los vínculos: COMPLEJO ECOLOGICO DEL CUARTO CENTENARIO, que integra: la zona de urbanización concertada LA AMALIA, Parque Industrial, Sistema Paisajístico del Río Chorrillo, Parque de las Naciones, Área Recreativa del Dique Chico, culminando en el sello heráldico puntano: PARQUE MIRADOR DE LA PUNTA;

Que en otro orden de ideas el planeamiento urbano de la Ciudad de San Luis determina la imposibilidad de proveer de servicios básicos a los habitantes que se encuentran en las márgenes del Río Chorrillo fundado en razones de índole estrictamente técnicas, lo que determina la necesidad de prohibir el asentamiento de grupos humanos en las riveras;

Que en pos de los objetivos expuestos, debe el Municipio de la Ciudad de San Luis afrontar con decisión problemas y deterioros que ocasiona la explotación de los áridos, socavando el cauce natural y provocando el paulatino desmoronamiento de sus márgenes; y:

CONSIDERANDO:

Que igualmente es preocupación del Municipio, evitar que dicha zona se convierta en un basurero ilegal, por los graves perjuicios sanitarios y ecológicos que ocasiona una conducta desaprensiva de tal índole. Asimismo otro aspecto a tener en cuenta, es la lamentable frecuencia con que se arrojan desechos industriales, en la ribera y cauce del Río Chorrillo destruyendo progresivamente el equilibrio del ecosistema.

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ART.1°: DECLARASE al Río Chorrillo, en la zona comprendida en los límites del ejido urbano municipal “**CUENCA HIDRICA PROTEGIDA Y SISTEMA PAISAJISTICO**”.

ART. 2°: PROHIBESE los asentamientos humanos transitorios o permanentes, en la zona descripta en el Art. Precedente.

ART. 3°: La extracción de áridos de los yacimientos de piedra de arena, en la zona descripta en el artículo 1° deberá ser expresamente autorizada por el Decreto del Poder Ejecutivo Municipal, quien solo podrá otorgarlo cuando la misma no perjudique el ecosistema, ni altere el curso de las márgenes del Río Chorrillo.-

ART.4º: **PROHIBESE** arrojar desechos sólidos o líquidos, urbanos y/o industriales, en las márgenes, cauce y lecho del Río Chorrillo.

ART. 5: Las actividades de relleno sanitario deberán ser autorizadas por Decreto des Poder Ejecutivo Municipal, quien reglamentará la forma, modo y tiempo en que deberán llevarse a cabo.

ART. 6: **DISPONESE** la forestación y reforestación de especies vegetales con el objeto de preservar el sistema paisajístico del Río Chorrillo.

Art. 7º: El Poder Ejecutivo municipal planificará a través del área competente la concreción de lo preceptuado en el artículo anterior, pudiendo crear espacios destinados a la recreación infantil, actividades deportivas y de esparcimiento en general.

ART 8º: La violación de lo dispuesto en los Arts. 3º y 4º dará lugar a la imposición por parte del Tribunal de Faltas de una multa graduable de 200 a 10.000 U.M.M. En caso de reincidencia los montos mínimos y máximos se elevarán al doble.

ART. 9º: **INVITASE** al Municipio de **JUANA KOSLAY** a adherir a la presente Ordenanza.

ART. 10º: **COMUNIQUESE** al Gobierno de la Provincia de San Luis, y a las entidades oficiales y/o privadas con competencia o vinculadas a la protección del medio ambiente.

ART. 11º: **DEROGASE** la Ordenanza N° 137/ 68 y cualquier norma que se oponga la presente.

ART. 12º: Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y oportunamente archívese.

SALA DE SESIONES, Agosto 13 de 1992,-

FRANCISCO OSCAR CEJAS
Secretario Legislativo
Honorable C. Deliberante

GILBERTO A. SOSA RADDI
Presidente
Honorable C. Deliberante